



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Diciembre de 2019

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO VIDAL ALCÁNTAR ZAVALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISÉIS EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO Y RESIDENCIA EN YURÉCUARO, MICHOACÁN

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito presentado el día 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante la Secretaria de Gobierno, el Licenciado Vidal Alcántar Zavala, Notario Público Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Oscar Vidal Alcántar Ramírez, como Notario Público Sustituto Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Vidal Alcántar Zavala, Notario Público Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 9 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve al 9 nueve de junio del año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado Oscar Vidal Alcántar Ramírez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Con la finalidad de que no se vean afectados los intereses de las personas que tienen asuntos en trámite en ese oficio público, se autoriza al citado profesionista designado para que los concluya y continúe con el ejercicio de dicha función, quien deberá, de conformidad con el artículo 45 de la Ley del Notariado, recibir la Notaría Pública mediante riguroso inventario, además de las cantidades que por concepto del pago de impuestos se encontraren en poder del notario titular para su trámite respectivo, para lo cual se levantará acta por triplicado, mediante la cual se haga constar el cumplimiento de tal disposición, designándose para tal

efecto como Interventor de la Secretaría de Gobierno a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial, quien deberá recoger el sello y levantar el inventario correspondiente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el diverso 45 de la norma en cita, contará con la asistencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva designar el Fiscal General de Justicia en el Estado.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad, Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Tanhuato, Michoacán para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 6 de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)